

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. José Luís García Bernal

D. Román Tovar Merchán

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. Vanesa Benjumea Benjumea

D. Germán Parrilla Gómez

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

Excusan su ausencia:

D. Manuel Rodríguez Escobar

Secretario Acctal.:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2. ACUERDO DE ADOPCIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE PARADAS Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES.


3. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

4. ADENDAS A LAS NOTAS DE ENCARGO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, ENCOMENDADOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL PRODEPARADAS, S.L. PARA EL AÑO 2017.

5. MODIFICACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A PRODEPARADAS, S.L. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA LEY DE DEPENDENCIA.

Antes de comenzar con el estudio de los puntos incluidos en el Orden del Día de esta Sesión, toma la palabra el Sr. Concejales, D. Manuel Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Municipal socialista quien excusa la falta de asistencia, por motivos personales, del Sr. Concejales D. Manuel Rodríguez Escobar.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	1/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se consideran aprobadas las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. ACUERDO DE ADOPCIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE PARADAS Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación del diseño de la bandera del municipio de Paradas, así como la solicitud de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, se inicio el procedimiento mediante concurso de ideas, de carácter público y abierto para la adopción de la Bandera del Municipio de Paradas, procedimiento tramitado con número de expediente 271/2014.


Visto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y Registros de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante Ley 6/2003, el acuerdo de iniciación fue publicado en el tablón de edictos de esta Entidad, desde el día 31 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, y a través de las emisoras de radio y televisión locales, otorgando un plazo desde el día 1 de febrero al 31 de marzo de 2017, para la presentación de ideas.

El Jurado procedió a la apertura de los diseños presentados bajo seudónimos el día tres de abril de 2017, elevando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 6/2003, los diseños presentados a los efectos de someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el fin de que los interesados pudieran examinar el expediente, incluidos las ideas presentadas, y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

El anuncio de exposición se publicó en los siguientes medios:

- *En los medios de radiodifusión locales.*
- *En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 92, de 24 de abril de 2017 se publica anuncio estableciendo los plazos de exposición al público del mencionado expediente.*
- *En el tablón de electrónico de edictos del Ayuntamiento de Paradas se publica, igualmente, anuncio estableciendo los plazos de exposición al público del mencionado expediente. Este anuncio ha permanecido expuesto desde el día 24 de abril de 2017 hasta el día 15 de junio de 2017, ambos inclusive.*

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

- La publicación a la que hace referencia el anuncio publicado en los distintos medios, y que abre el plazo de exposición al público del expediente, se hace efectiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 93, de 18 de mayo de 2017, haciéndose constar que el plazo de exposición al público finalizaría el día 15 de junio de 2017.
- El expediente se expone nuevamente en el tablón electrónico de edictos desde el 24 de mayo de 2017 al 15 de junio de 2017, ambos inclusive, estando también a disposición del público que lo solicitara en el Departamento de Secretaría General de esta Ayuntamiento.

Visto que durante los citados plazos de exposición al público del expediente no se presentaron alegaciones al mismo.

Visto que el Jurado se reúne nuevamente el día 20 de junio de 2017, dándose cuenta al mismo del resultado de la exposición al público realizada en cumplimiento del artículo 9 de la citada Ley 6/2003, procediéndose a resolver el concurso de ideas convocado, proponiendo el otorgamiento de los premios establecidos en las bases del concurso de ideas, una vez aplicados calificados los diseños presentados conforme a los criterios establecidos en las citadas bases del concurso de ideas, acordándose hacer público en el tablón electrónico de Edictos el fallo con la propuestas ganadoras de los premios previstos en las Bases, elevando el fallo al Pleno de la Corporación a los efectos de la resolución del procedimiento.

Visto que el fallo del Jurado se publicó en el Tablón Electrónico de Edictos el día 18 de julio de 2017.

Considerando que el artículo 4, número 1 de la citada Ley 6/2003, dispone que las Entidades Locales pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajusten a las prescripciones de dicha Ley.

Considerando que el Ayuntamiento convocó concurso de ideas a dichos efectos, habiéndose tramitado dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículos 6, 10 y 11 de la mencionada Ley 6/2003.


Considerando que el artículo 14 de la reiterada Ley 6/2003, dispone que la resolución del procedimiento corresponderá al máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, es decir, el Pleno de la Corporación, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo.

Considerando lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales."

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta que vuelven a traer este punto a pleno, tras la petición que el grupo socialista hizo en el anterior pleno, de darles más tiempo para modificar su intención inicial de abstenerse en este punto y aprobarlo si así lo aprobaba su asamblea local, matizando que anteayer, en la Junta de Portavoces, aun no se habían reunido, algo que se supone hicieron ayer.

Igualmente, y siguiendo en el uso de la palabra, señala que desde el grupo de gobierno prefirieron esperar pues creen importante sacar adelante la bandera de Paradas, con el voto favorable de todos los concejales presentes y así apoyar el proceso de participación ciudadana por el que se ha llevado a cabo esta iniciativa y que comenzó en noviembre de 2016, en la que se presentaron 5 propuestas como ya se comentó pormenorizadamente en el anterior pleno.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	3/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

Asimismo, recuerda que el primer premio y por tanto la bandera ganadora se presentó bajo el seudónimo "Naranjito 82" por Jorge Bascón Pastora y se trata de una bandera rectangular en proporción 2:3 entre el ancho de la bandera (vaina adherida al mástil) y el largo (es decir el vuelo), dividida diagonalmente en dos triángulos, el inferior al asta de color blanco y el superior al batiente de color morado, figurando en el centro el escudo municipal con la particularidad de que la cartela está dividida diagonalmente morada y blanca, lo uno en lo otro, y rodean al escudo dos ramas de olivo con sus frutos de color verde.

Que el segundo premio ha recaído en el trabajo presentado bajo el pseudónimo "Agro", presentado por Álvaro Vera Barrera, y que el tercer premio ha recaído en Iván Ramírez Blanco, quien presentó su propuesta bajo el pseudónimo "El Bardón".

Del mismo modo, hace mención también a la participación en el concurso de Joaquín Ramón Pérez Buzón y Juan Manuel Pérez Rogerio, con sus propuestas bajo los pseudónimos "Paravicino" y "Oliver".

Asimismo, aprovecha para dar las gracias a todos los participantes en este concurso y dar la enhorabuena a Jordi Bascón Pastora, matizando que hoy nos acompaña en este pleno.

Para finalizar su intervención, comenta por último que una vez inscrita la bandera se hará un acto al que estarán invitados todos los vecinos y asociaciones en el que se presentará dicha bandera y se le dará su lugar en las distintas estancias municipales.


Seguidamente, y abierto un turno de debate, toma la palabra el Sr. Concejal, D. Manuel Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Municipal socialista, quien, en primer término, agradece al equipo de gobierno que en el anterior pleno se dejase el punto sobre la mesa, para concretar después que, una vez han tratado el mismo en la Asamblea Local, van a aprobarlo, matizando que entienden que es un punto que debe salir por consenso.

Del mismo modo, aprovecha también su intervención para felicitar al ganador y al resto de participantes en el concurso, por la dedicación y el esfuerzo realizado.

Finalmente, concluye su intervención elevando el ruego de que para próximos procedimientos se haga lo posible para que la participación ciudadana sea mayor, matizando que entienden que en este caso ha estado algo corta.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica que por su parte entiende que a dicho procedimiento se la ha dado toda la difusión que estaba a su alcance, matizando que la cuestión está en que la gente quiera

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	4/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

participar, significando que el hecho de ser la primera vez que se hace una cosa así, haya ello influido en esa baja participación, ya que la gente no está acostumbrada.

El Sr. Rodríguez Reina insiste en su petición, matizando que si bien es cierto que el hecho de ser un procedimiento novedoso ha podido influir en la baja participación por falta de costumbre, no obstante, aclara que lo único que pide es que para otra ocasión se adopten otras medidas, además de las que se hayan puesto en funcionamiento en esta ocasión, para intentar aumentar dicha participación, y ello partiendo de que al final es una cuestión que depende de la voluntad de gente.

Seguidamente, y no planteándose más debate, sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, en votación ordinaria, y con el voto a favor y unánime de los miembros presentes en la sesión, 11 de los 13 que en derecho lo forman, integrantes de los grupos municipales de IULV-CA (9) y PSOE (2), acuerda:


Primero.- Adoptar la bandera del municipio de Paradas, como símbolo vexilológico oficial de este municipio, conforme al diseño ganador del concurso de ideas convocado por la Corporación, con la siguiente descripción literaria:

Bandera rectangular en proporción 2:3 entre el ancho de la bandera (vainas, que va adherida al asta o mástil), y el largo (vuelo), dividida diagonalmente en dos triángulos, el inferior al asta de color blanco y el superior al batiente de color morado. En el centro figura el escudo municipal con la particularidad de que la cartela está dividida diagonalmente morada y blanca, lo uno en lo otro, y rodean al escudo dos ramas de olivo frutadas de color verde.

DESCRIPCIÓN DE COLORES	
Elementos	Color según sistema cromático internacional Pantone
Morado del fondo y el Escudo	Pantone 2583C
Verde oscuro de aceituna y hoja	Pantone 361C
Verde claro de rama y hoja	Pantone 375C
Amarillo de Corona y Torre	Pantone 3945C
Rojo de Corona y Escudo	Pantone 1788C
Verde de Corona	Pantone 7731C
Azul de Corona	Pantone 285C

Segundo.- Solicitar la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del referido símbolo, conforme al procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	5/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales.

Tercero.- El diseño de la bandera es la imagen que se incluye en el Anexo al presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, junto a la documentación acreditativa a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía

ANEXO




3. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aceptación de la Delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"Resultando que el próximo 15 de septiembre expira la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana en el municipio de Paradas a través de su Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), no existiendo posibilidad de prorrogar el mismo en virtud de lo previsto en el artículo 47.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Resultando que, ante esta tesitura, distintas entidades que, hasta la fecha, venían prestando estos servicios en virtud de los oportunos convenios de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	6/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

colaboración, y con el fin de seguir prestándolos a través de sus propios Centros, solicitaron a la Consejería de Salud la delegación de dicha competencia.

Resultando que, en respuesta a dicha solicitud, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) y 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA), la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha dictado el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, entre ellas Paradas, par la prestación de dichos servicios mediante gestión directa, decreto que entró en vigor el pasado 5 de agosto de 2017, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 149, de 4 de agosto de 2017.

Visto que, conforme preceptúa el apto. 5º del citado artículo 27 de la LRBRL, en consonancia con el apto. 2º del también citado artículo 19 de la LALA, para la efectividad de la delegación se requiere la aceptación expresa de la entidad local delegada, habiendo fijado como fecha límite para ello el citado Decreto de delegación el plazo de un mes desde su entrada en vigor, es decir, por tanto hasta el 5 de septiembre del presente año.

Visto lo preceptuado en el artículo 20 de la LALA, en cuanto al contenido mínimo que debe tener el decreto de delegación.


Visto la Memoria Económica del Proyecto de Decreto elaborada por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud, conforme a lo preceptuado en el artículo 27.1 de la LRBRL, justificando por lo que se refiere a la misma el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y valorando el impacto en el gasto que dicha delegación le supone, concluyendo que no supone gasto adicional en el Presupuesto de Gastos de la Consejería

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento, en funciones de Secretario Accidental, sobre la legislación aplicable y la adecuación a la misma de todo lo que se actúe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 1. b) del RDLeg. 781/1986 de 18 abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en el que se concluye informar favorablemente el presente expediente siempre y cuando, con carácter previo a la aceptación de la delegación, se incorpore al mismo la correspondiente memoria económica donde quedase justificado en relación a esta Administración que dicha delegación es acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que, en ningún caso, implica mayor gasto para la misma.

Considerando, no obstante, que conforme a los datos obrantes en el expediente, la presente delegación de competencias permitiría seguir manteniendo la eficiencia de la gestión pública en la prestación de estos servicios al prestarse en el ámbito más cercano al ciudadano, lo que implica reducción de costes y que, en ningún caso, conllevaría un mayor gasto para esta Administración del que hasta la fecha venía soportando en base al Convenio de Colaboración suscrito, existiendo en el presupuesto vigente para el presente año de 2017 consignación presupuestaria para atender los gastos que conllevaría para esta Administración la prestación de este servicio, siempre y cuando dicha prestación se siga llevando a cabo de igual manera que hasta la fecha, es decir, parte a través de su propio personal y parte mediante contratación de los servicios de logopedia y fisioterapia.

Considerando, así mismo, que la delegación va acompañada de la correspondiente financiación, estando asegurada por la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Consejería de Salud

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	7/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

de la Junta de Andalucía, según la evaluación económico-presupuestaria de la Memoria redactada por la Secretaria General Técnica de la citada consejería.

Considerando, igualmente, el plazo perentorio establecido en el artículo 3.2 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto de delegación de la competencia para la aceptación de la misma.

En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo el artículo 22.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en consonancia con el artículo 47.2.h) del mismo texto normativo, desde esta Alcaldía se tiene a bien elevar al Pleno municipal propuesta de ACUERDO con las siguientes disposiciones:

..."

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que por parte de la Consejería de Salud se publicó el pasado 4 de agosto en el BOJA el Decreto 129/2017 con el que se pretende la delegación de la competencia de la prestación de la Atención Infantil Temprana en las entidades locales que los solicitamos como es nuestro caso, matizando que en el mismo se nos daba un plazo de un mes, que cumple el próximo día 5, para enviar la aceptación por pleno de dicha competencia.


Asimismo, señala que, en este sentido, y al observar los pasos que la Junta de Andalucía estaba dando para su privatización, el conjunto de pueblos de Andalucía que tenían este servicio, se manifestaron ante la Junta, y gracias a la unión de ayuntamientos, trabajadores municipales y beneficiarios se ha conseguido que hoy se traiga a pleno la aprobación de la gestión directa pública de este servicio, tal y como se ha ido realizando desde hace casi 30 años como es el caso de Paradas, que lo esta desde 1988.

De ahí, que hoy se traiga para su aprobación la aceptación de la delegación de la competencia del Servicio de Atención infantil Temprana que nos hace la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por un período de 5 años prorrogables según el Decreto 129/2017 de 1 de agosto.

A continuación, y abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo socialista, D. Manuel Rodríguez Reina, quien señala que entienden que el CAIT es un servicio que se debe seguir prestando en Paradas como lleva ocurriendo desde hace treinta años, y que este Decreto lo posibilita por lo que su vota será a favor.

Seguidamente, y no planteándose más debate, sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, en votación ordinaria, y con el voto a favor y unánime de los miembros presentes en la sesión, 11 de los 13 que en derecho lo forman, integrantes de los grupos municipales de IULV-CA (9) y PSOE (2), acuerda:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

Primero.- Aceptar la delegación de la competencia de la prestación del servicio de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía efectuada a favor del municipio de Paradas, con el contenido, condiciones, alcance, efectos y duración previstos en el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, dictado por la citada consejería y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 149, de 4 de agosto de 2017.

Segundo.- La competencia delegada se ejercerá en los términos establecidos en la disposición referenciada en el dispositivo primero del presente acuerdo, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde de esta Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad de los acuerdos precedentes.

Cuarto.- Expedir y remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para su conocimiento y cumplimiento.


Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla para general conocimiento.

4. ADENDAS A LAS NOTAS DE ENCARGO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, ENCOMENDADOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL PRODEPARADAS, S.L. PARA EL AÑO 2017.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de las Adendas a las notas de encargo de la sociedad de capital íntegramente municipal Prodeparadas, S.L., para el año 2017, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"Dada cuenta de las adendas a las notas de encargo de gestión y mantenimiento del Punto Limpio, mantenimiento de parques y servicio de ayuda a domicilio a usuarios de la Ley de la Dependencia, con los presupuestos de actuación para este ejercicio presentados por el Consejo de Administración.

Considerando la conveniencia de encomendar durante el año 2016 la gestión directa de determinadas actuaciones, como son el servicio complementario de mantenimiento y conservación de jardines y el servicio de gestión y mantenimiento del Punto Limpio, cuya gestión se vienen encomendado a la sociedad instrumental Prodeparadas, S.L., en años anteriores, conforme a los procedimientos con números

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	9/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSfA/Fg==			

de expediente 71/2017 y 72/2017.

Considerando que, para el caso de que las actuaciones se prorroguen, es necesaria la firma de una Adenda a las notas de encargo, realizándose un nuevo Presupuesto de Actuación, que será previamente fiscalizado y aprobado el compromiso de gasto inherente al mismo, con cargo al Presupuesto que corresponda, tal como se dispone en las correspondientes notas de encargo.

Considerando que se estima conveniente que las referidas actuaciones se continúen prestando en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través de Prodeparadas, S.L., cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85,2,A),d) de la ley 7/1985, de 2 de abril regulador del bases del régimen local (en adelante LRBRL), por razones de eficacia y al no poseer el Ayuntamiento los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando que, según preceptúa el artículo 22, número 2, letra f) de la LRBRL es atribución del Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios.


Considerando que, según preceptúa el artículo 4,1,n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito del citado texto normativo los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, quedando, no obstante, los contratos que deban celebrarse por dichas entidades para la realización de las prestaciones objeto del encargo sometidos a dicha Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada norma, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174.

Considerando que en la sociedad Prodeparadas, S.L. se dan las circunstancias establecidas en el artículo 24, número 6 del TRLCSP, para ser considerada medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Paradas al ostentar éste un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios siendo, igualmente, la totalidad de su capital de titularidad pública, por lo que el Ayuntamiento puede conferirle encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por éste y cuya retribución se fija por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, siendo reconocida dicha condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento expresamente por sus estatutos, y precisando el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos.

Considerando que en el presupuesto para el 2017, existe consignación de crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones económicas que se derivarían para el Ayuntamiento de Paradas con la suscripción de las citadas Adendas que comprenden un presupuesto técnico de actuación anual de **24.951,94** euros para el servicio de gestión mantenimiento y conservación del Punto Limpio, y de **98.965,97** euros para el servicio complementario de mantenimiento y conservación de parques y jardines. Igualmente la gestión del servicio de la Ley de Dependencia, se nutre de las subvenciones que generarán las correspondiente partidas económicas que serán transferidas a la sociedad.

Considerando que conforme preceptúa el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	10/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (LPACAP), excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas..."

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Alcalde quien recuerda que un año más se traen las notas de encargo de los servicios gestionados por la Sociedad ProdeParadas S.L de jardines y punto limpio, aclarando que no ha habido variación alguno en los mismos y que los dos servicios se prestan de forma eficiente en nuestra localidad teniendo en cuenta además la reducida plantilla con la que se cuenta. Igualmente, señala también que para el mes próximo se celebrará una reunión de la Asamblea para poner en conocimiento las notas de encargo a presentar para el próximo año 2017, tal y como se decidió hace un par de meses en la última asamblea realizada.

Seguidamente, y no podreándose debate alguno, sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, en votación ordinaria, y con el voto a favor y unánime de los miembros presentes en la sesión, 11 de los 13 que en derecho lo forman, integrantes de los grupos municipales de IULV-CA (9) y PSOE (2), acuerda:

Primero.- Aprobar que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 se continúe la gestión de las actuaciones que han sido objeto de notas de encargo para su prestación a través del ente instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad de las competencias municipales en dicho servicio.


Los servicios cuya gestión se encomienda son los siguientes:

1. Servicio complementario de mantenimiento de jardines, cuya gestión directa a través de la sociedad instrumental fue acordada en la sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 2007.
2. Gestión y mantenimiento del servicio del Punto Limpio, cuya gestión a través del ente instrumental fue acordada en la sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2008.

Segundo.- Aprobar los nuevos Presupuestos de Actuación para cada una de las notas de encargo, que tendrán la cuantía que se recoge en las correspondientes presupuestos de actuación presentados por el órgano de administración de la empresa, ordenando que se realicen las operaciones presupuestarias que sean necesarias para asumir el compromiso de gasto para el ejercicio de 2017.

Tercero.- Las actividades que comprenden los acuerdos de encomienda de gestión a la sociedad serán las establecidas en los acuerdos iniciales, salvo las efectuadas en la encomienda referente al "Servicio complementario de mantenimiento de jardines",

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

introducidas en la Cláusula 2ª con respecto a las obligaciones de la empresa, que fueron modificadas mediante el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012.

Cuarto.- Las encomiendas se formalizarán, de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la sociedad, en las correspondientes Adendas a las notas de encargo de ejecución, facultando al Sr. Alcalde para la formalización de las Adendas.

Quinto.- Dar cuenta de los resuelto a la sociedad municipal Prodeparadas, S.L., y a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, junto a las notas de encargo y los presupuestos de actuación, a los efectos oportunos.

5. MODIFICACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A PRODEPARADAS, S.L. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA LEY DE DEPENDENCIA.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la encomienda de gestión a la sociedad Prodeparadas, S.L. (sociedad unipersonal) para la prestación de servicios a usuarios de la Ley de Dependencia, procedimiento tramitado con número de expediente 199/2017, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta cuya parte expositiva se transcribe a continuación:


"Visto que el Pleno de al Corporación, encomendó la gestión de la prestación de los servicios a los usuarios de la Ley de Dependencia en la sesión celebrada el día 12 de abril de 2013, habiéndose venido aprobando anualmente sucesivas Adendas anuales.

Considerando que la nueva forma de justificación de los servios hacen conveniente la introducción de determinados cambios en la nota de encargo mediante la que se formaliza la encomienda.

Visto que la sociedad Prodeparadas S.L. (sociedad unipersonal), empresa de capital íntegramente municipal, que conforme al artículo 2 de sus Estatutos, tiene por objeto social la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la economía y el desarrollo integral de Paradas, incluyendo en este mismo artículo en su punto E) el Área de los Servicios Sociales y Sanitarios, que consistirá en el desarrollo, gestión, administración, implantación y producción de todo tipo de servicios y/o productos, en centros propios, de terceros o a domicilio, relacionados con la prestación de servicios sociales, conforme a la modificación estatutaria inscrita en el registro mercantil de Sevilla, Tomo 4510 , Folio 221, Sección 8, Hoja SE70160, y publicada en el BORME de la provincia de Sevilla N° 232 del 4 de diciembre del 2012 en su Página nº 54258.

Por otra parte la sociedad Prodeparadas, S.L. (sociedad unipersonal), como dispone la letra D, del número 2 de dicho precepto estatutario, tiene naturaleza de ente instrumental del Ayuntamiento de Paradas, y como tal, en el marco de sus estatutos y objetos sociales, podrá gestionar actuaciones de competencia del

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

Ayuntamiento de Paradas.

Considerando la conveniencia de mantener la encomienda de gestión a la citada sociedad Prodeparadas, S.L., de capital íntegramente de titularidad municipal, la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio a los usuarios de la Ley de la Dependencia que desde el año 2013 viene prestando, en calidad de ente instrumental del Ayuntamiento de Paradas, al considerarse que existen razones económicas y organizativas que lo demandan, según criterios de efectividad, eficacia y contención de costes. Así se calcula que la prestación se realizará en el mismo coste, pero con una mejor prestación para el usuario.

De esta forma, se considera que la gestión y funcionamiento de las prestaciones realizará de manera más efectiva, a través de este ente instrumental, que de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se formalizará través de la correspondiente nota de encargo, en la que figuran los compromisos y obligaciones que asume la empresa, así como las condiciones en que se realiza la encomienda de gestión, conforme a sus Estatutos.

En ningún caso, se entenderá que las actividades encomendadas implican la participación directa o indirecta de Prodeparadas S. L. en el ejercicio de potestades públicas.

Considerando que se estima conveniente que las referidas actuaciones se continúen prestando en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través de Prodeparadas, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85,2,A),d) de la ley 7/1985, de 2 de abril regulador del bases del régimen local (en adelante LRBRL), por las razones expuestas.


Considerando que, según preceptúa el artículo 22, número 2, letra f) de la LRBRL es atribución del Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios.

Considerando que, según preceptúa el artículo 4,1,n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito del citado texto normativo los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, quedando, no obstante, los contratos que deban celebrarse por dichas entidades para la realización de las prestaciones objeto del encargo sometidos a dicha Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada norma, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174.

Considerando que en la sociedad Prodeparadas, S.L. se dan las circunstancias establecidas en el artículo 24, número 6 del TRLCSP, para ser considerada medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Paradas al ostentar éste un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios siendo, igualmente, la totalidad de su capital de titularidad pública, por lo que el Ayuntamiento puede conferirle encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por éste y cuya retribución se fija por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, siendo reconocida dicha condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento expresamente por sus estatutos, y precisando el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos.

Considerando que dicha encomienda se financiará con las subvenciones que se

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

otorgan por parte de las Administraciones Públicas que financian la prestación de los servicios a los usuarios de la Ley de Dependencia.”

Inicialmente toma la palabra la Sra. Delegada de Servicios Sociales, D^a Zahira Barrera Crespo quien señala que son dos las modificaciones que se traen y que surgen de la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que aprueba una nueva forma de justificación de los servicios que se prestan y el cobro de los mismos, pasando de ser semestrales a mensuales, siendo una mejora al recibir los costes de forma más rápida que en la actualidad.

Asimismo, aclara que, por otro lado, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público nos incita a modificar la temporalidad de las Notas de Encargo que hasta ahora se han hecho de forma anual, para pasar a estar en vigor siempre y cuando no se produzca alguna de las causas de extinción de la encomienda u otra modificación sustancial de los acuerdos adoptados.

A continuación, abierto un turno de debate, toma la palabra el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo socialista, D. Manuel Rodríguez Reina, quien señala que todo lo que sea mejorar, como el hecho de recibir el dinero mes a mes y no semestral, es bueno para el pueblo y por tanto su voto será a favor.


Seguidamente, y no planteándose más debate, sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, en votación ordinaria, y con el voto a favor y unánime de los miembros presentes en la sesión, 11 de los 13 que en derecho lo forman, integrantes de los grupos municipales de IULV-CA (9) y PSOE (2), acuerda:

Primero.- Mantener la gestión directa de la ejecución de las prestaciones incluidas en los Servicios de Ayuda a Domicilio a los usuarios de la Ley de Dependencia, a través de la Sociedad Prodeparadas, S.L. (sociedad unipersonal), cuyo capital es de titularidad pública e íntegramente municipal, en calidad de ente instrumental del Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad de las competencias municipales en dicho servicio.

Segundo.- Realizar la encomienda de gestión de las referidas actuaciones a Prodeparadas, S.L. (sociedad unipersonal), aprobando la Nota de encargo y el Presupuesto de actuación a suscribir con la empresa municipal que se unen como Anexos.

Tercero.- La encomienda se formalizará, de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la sociedad, en la correspondiente nota de encargo de ejecución y Presupuesto de Actuación que se unen a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la formalización de la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

misma.

Cuarto.- Aprobar que en caso de ser necesario modificar el Presupuesto de actuación o la nota de encargo, se formalice a través de la correspondiente Adenda a la Nota de Encargo que se suscribirán entre el Sr. Alcalde-Presidente y el órgano que tenga atribuidas las competencias en Prodeparadas S.L. (sociedad unipersonal), quedando facultado el Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea necesario para ello.

Quinto.- Dar cuenta de los resuelto a la sociedad municipal Prodeparadas, S.L. (sociedad unipersonal), y a la Intervención municipal, junto a las notas de encargo y los presupuestos de actuación, a los efectos oportunos.

ANEXO

NOTA DE ENCARGO

En la ciudad de Paradas, el día de de 2017, y en su Casa Consistorial.

REUNIDOS


De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Paradas con domicilio en calle Larga nº2 de Paradas (Sevilla) y C.I.F.- P4107100B representado por D., en calidad de Alcalde Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el por el Secretario de la corporación D., que da fe del acto.

Y de otra, el Consejo de Administración de Prodeparadas, S.L. (sociedad unipersonal), con C.I.F.: B-91.538.819, integrado por D., con D.N.I. nº, D., con D.N.I. nº y D., con D.N.I. nº, como Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente, según resulta del acuerdo adoptado por la Junta General de la sociedad de fecha veintinueve de febrero del 2012, acto inscrito en el registro mercantil de Sevilla, Tomo 4510, Folio 221, Sección 8, Hoja SE70160, como se establece en sus estatutos reflejados en la escritura de constitución de la citada sociedad, otorgada ante el Sr. Notario de Paradas el día 11 de Abril de 2006, al número 328 de su protocolo.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la sociedad Prodeparadas S.L. (sociedad unipersonal), empresa de capital íntegramente municipal, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, tiene por objeto social la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	15/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			


promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la economía y el desarrollo integral de Paradas, entre ellos el desarrollo de esta actividad está recogida este mismo artículo en su punto E) EN EL ÁREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS, que consistirá en el desarrollo, gestión, administración, implantación y producción de todo tipo de servicios y/o productos, en centros propios, de terceros o a domicilio, relacionados con la prestación de servicios sociales. Todo ello se recoge en la modificación estatutaria inscrita en el registro mercantil de Sevilla, Tomo 4510 , Folio 221, Sección 8, Hoja SE70160, y publicada en el BORME de la provincia de Sevilla N° 232 del 4 de diciembre del 2012 en su Página n° 54258.

Por otra parte la sociedad Prodeparadas, S.L. (sociedad unipersonal), como dispone la letra D, del número 2 de dicho precepto estatutario, tiene naturaleza de ente instrumental del Ayuntamiento de Paradas, y como tal, en el marco de sus estatutos y objetos sociales, podrá gestionar actuaciones de competencia del Ayuntamiento de Paradas.

Segundo.- Que la Ley estatal 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, las Corporaciones Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas.

En desarrollo de esta Ley se aprobó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, que permite la puesta en marcha y el acceso de la ciudadanía andaluza al Sistema y asigna importantes competencias a las Entidades Locales, configuradas como puerta de entrada al mismo, atribuyendo a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, que determina las modalidades de intervención más adecuadas a cada persona que se encuentre en

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	16/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

situación de dependencia, así como la colaboración en el seguimiento de la correcta aplicación del mismo.

Que el Ayuntamiento de Paradas, ejerce en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la gestión de los Servicios Sociales del municipio de Paradas, conforme al artículo 9, apartados 3 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que los Servicios de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 de la misma Consejería y la Orden de 28 de junio de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.


Tercero.- Que se estima conveniente mantener la prestación de los servicios a los usuarios de la Ley de Dependencia **por la sociedad municipal Prodeparadas, S.L.** (sociedad unipersonal), en adelante la Empresa o Prodeparadas, en calidad de ente instrumental del Ayuntamiento de Paradas, al considerarse que existen razones económicas y organizativas que lo demandan, según criterios de efectividad, eficacia y contención de costes. Así se calcula que la prestación se realizará en el mismo coste, pero con una mejor prestación para el usuario, al estar provista la empresa de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

De esta forma, se considera que la gestión y funcionamiento de la prestación de dichos servicios se realizará de manera más efectiva, a través de este ente instrumental, que de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales del mismo, se formaliza a través de la presente Nota de Encargo de Ejecución en la que figuran los compromisos y obligaciones que asume la empresa, así como las condiciones en que se realiza la encomienda de gestión del servicio, conforme a sus Estatutos.

Cuarto.- Que la presente Nota de Encargo queda excluida del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al disponerlo así el artículo 4,1,n) del mencionado texto, regulándose por sus normas especiales, aplicándose los principios de la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Quinto.- Que el día 12 de abril de 2013, se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación, encomendando la gestión de los citados servicios a Prodeparadas y el día 30 de abril de 2013, se suscribió la Nota de Encargo para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio a Usuarios de la Ley de la Dependencia.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

Sexto.- Que posteriormente se suscriben adendas a dicha nota de encargo para la prestación de los citados servicios, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, conforme a la relación que seguidamente se cita:

Adendas a la Nota de Encargo para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio a Usuarios de la Ley de la Dependencia	
<i>Fecha de firma</i>	<i>Vigencia de actuación</i>
02/02/2014	de 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.
17/12/2014	de 1 de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015.
01/01/2016	de 1 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016.

En cumplimiento de dichos preceptos y antecedentes se formaliza la siguiente,

NOTA DE ENCARGO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DE LA NOTA DE ENCARGO.

1. Constituye el objeto de la presente Nota de Encargo, la prestación de los servicios a los usuarios de la Ley de Dependencia, con el fin de conseguir una gestión más eficaz de dicho servicio.

2. Para el cumplimiento de las funciones referidas en el apartado anterior, la entidad Prodeparadas, S.L. tendrá las facultades precisas y, los medios necesarios, para realizar cuantas actuaciones, contrataciones, administración, etc., exija la adecuada prestación del objeto encomendado.

3. Todas las funciones antes referidas se deberán ejercer sin perjuicio de las atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Corporación Municipal, ni de las funciones reservadas al personal funcionario de carrera y habilitados de carácter nacional establecidas en los artículos 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 132 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 1º al 6º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y demás normas complementarias y concordantes.


4. Los Servicios estarán domiciliados en la sede de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paradas, sita en c/ Larga número 13 de Paradas (Sevilla).

CLÁUSULA 2ª.- OBLIGACIONES DE "PRODEPARADAS, S.L."

La actuación de la empresa pública en la prestación de los citados servicios se ajustará a los siguientes principios:

1. Deberá estructurarse organizativamente en orden a prestar,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

de forma efectiva, eficaz y de acuerdo a criterios de economía de costes, el objeto de la nota de encargo a que se refiere la cláusula anterior.

2. Se adoptarán las medidas precisas para la buena marcha de la prestación de los servicios, constituyendo el mismo la ejecución material de todos los trabajos necesarios para la ayuda a domicilio a los usuarios de la Ley de la Dependencia del municipio de Paradas, cumpliendo las siguientes obligaciones:

a) Realizar la prestación de los servicios del modo dispuesto y ordenado por el Ayuntamiento de Paradas y conforme a las directrices de los organismos competentes, disponiendo de los medios personales y materiales idóneos y suficientes para su ejecución, así como incrementarlos en caso de ampliación de las prestaciones o número de usuarios, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal.

b) Realizar la prestación de los servicios con puntualidad, informando al ayuntamiento de cualquier cambio o problema que pueda incidir en el normal funcionamiento de la encomienda en un plazo máximo de 24 horas.

c) Deberá disponer de personal suficiente, y asumir de forma inmediata la sustitución del personal ausente, a fin de cubrir las bajas sobrevenidas, evitar retrasos en la prestación de los servicios por demoras o aumentos puntuales de los servicios, etc.


d) Suministrar el equipo adecuado para el desarrollo de las tareas de forma higiénica y digna. En consecuencia las personas que presten los servicios deberán llevar una indumentaria apropiada para las tareas que realicen y en ella deberá figurar el escudo y la identificación del Ayuntamiento de Paradas, pudiendo figurar también el nombre o logotipo de la Prodeparadas, S.L., y, en su caso, de las entidades colaboradoras o Entidades financieras. A este respecto la empresa queda obligada a controlar la utilización de la indumentaria de forma que no pueda ser utilizada indebidamente. El coste que suponga la ejecución de estas prendas deberá ser sufragado por la empresa.

e) Garantizar la formación continuada del personal adscrito a la prestación de los servicios.

f) Confeccionar los partes, fichas y cualquier otro documento necesario que facilite la información mensual de la marcha de la prestación de los servicios, que comunicará a los servicios sociales para que sean informadas por éstos a los efectos de la justificación de las horas de prestación y de los usuarios atendidos. En particular, deberá certificarse la relación de gastos de personal y otros gastos, así como presentar los originales de los contratos, cotizaciones del personal y facturación para su compulsación, a efectos de la justificación de las subvenciones obtenidas. En cualquier caso, deberá aportarse al acreditación de cualquier documentación exigida por las entidades que financian la prestación del servicio.

g) Deberá someterse a la supervisión continuada de los Servicios Sociales Comunitarios, así como asumir las directrices que

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

le sean dadas respecto al servicio, y acudir a las reuniones a las que se le convoque, para coordinar actuaciones y exponer planteamientos generales. Por tanto, el personal de Prodeparadas, S.L. relacionado con la prestación de los servicios queda obligado a acudir a las reuniones de coordinación y seguimiento cuando sean requeridos por el personal técnico de los servicios sociales comunitarios.

h) Asegurar la calidad técnica de la prestación de los servicios a las personas usuarias y la adecuada supervisión y control de la gestión.

La cualificación profesional del personal de ayuda a domicilio se regirá según lo dispuesto tanto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía (con las modificaciones producidas por las Ordenes de 10 de noviembre de 2010 y 21 de marzo de 2012 de la citada Consejería o otras que las modificasen o sustituyesen), así como por el Acuerdo del Consejo Territorial del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, donde se especifican y unifican los requisitos mínimos de titulación que deben poseer los trabajadores de este sector.

i) Antes de iniciar la prestación, las personas encargadas deberán identificarse reglamentariamente como empleados de Prodeparadas, S.L., ante la persona usuaria. A dichos efectos, se procederá a la presentación a la persona beneficiaria del Auxiliar de Ayuda a Domicilio que prestará el servicio, acompañada de un responsable de la empresa y el técnico municipal.

Los cambios de auxiliar y las modificaciones de días y horas en la prestación de los servicios tendrán que ser comunicadas a la persona usuaria con una antelación mínima de 24 horas.


j) La comunicación de las nuevas altas, bajas o modificaciones en la prestación de los servicios al usuario se realizará mediante la correspondiente Orden de Prestación del servicio.

El plazo de inicio para la prestación de un nuevo servicio, o modificación de los ya existentes no será superior a 7 días hábiles desde el recibo de la Orden de Prestación, salvo acuerdo expreso. Los servicios dictaminados por el Ayuntamiento de extrema urgencia habrán de ser asumidos en el plazo de 24 horas.

k) Quedará obligada a informar al técnico municipal de cualquier incidencia o alteración en el estado del usuario o de cualquier otra circunstancia que varíe, agrave o disminuya sus necesidades personales.

3. Prodeparadas, S.L., se hará cargo de todos los gastos de personal y los necesarios para el buen desarrollo de la prestación de los servicios con la excepción de los gastos que se pudiesen derivar por los despidos de personal por extinción de la encomienda de gestión de los servicios recogida en la cláusula 7ª o por falta de horas de prestación de usuarios de la Ley de la Dependencia del municipio de Paradas. Dicha prestación de servicios es complementaria y cooperativa con el Servicio Municipal de Servicios

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	20/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

Sociales.

No obstante, las personas usuarias deberán facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atienden los servicios, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

4. La empresa debe disponer de un registro y un historial de personas usuarias, así como un registro de tareas diarias en el que se hará constar los datos personales de la persona usuaria, hora de entrada y salida, datos de identificación del trabajador/a y prestación que realiza. Este registro estará sincronizado con el registro existente en los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad. A estos efectos deberá cumplirse la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. La empresa está obligada a mantener la confidencialidad de los datos de las personas beneficiarias del servicio. Los datos referentes a la situación personal y/o familiar de las familias usuarias tiene carácter confidencial. Cualquier violación del derecho a la intimidad de los beneficiarios dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación vigente respecto al infractor, así como la posible resolución del contrato. A dicho efecto, los trabajadores deberán asumir por escrito la obligación de confidencialidad al formalizar sus contratos.

CLÁUSULA 3ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Los técnicos municipales realizarán la valoración del caso y el diseño de la intervención, asignando las prestaciones que se consideren oportunas. Estos servicios se prestarán atendiendo a lo que se establezca en la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, por la que se apruebe el Programa Individual de Atención (PIA), donde se detalla la intensidad (número de horas mensuales), participación económica y efectividad del mismo.

La distribución de horas semanales las determinarán los técnicos municipales de los Servicios Sociales Comunitarios, basándose en los criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizando aquellas que tengan que ver con la atención personal, en función de la necesidad de atención.

2. Asignado los servicios a la persona usuaria, el Ayuntamiento lo comunicará a la empresa mediante la correspondiente Orden de Prestación, haciendo constar:


a) Las personas que serán beneficiarias del Servicio, comunicando las altas, bajas y modificaciones que se produzcan.

b) En las Ordenes de Prestación correspondientes a altas y modificaciones: El número de horas de atención (especificadas en el PIA), periodicidad en cada caso, y el horario concreto de atención.

c) Definición de las actuaciones y tareas a llevar a cabo. Características de atención a cada beneficiario.

d) Otras que sea preciso introducir para garantizar un mejor funcionamiento del servicio.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

3. Los técnicos municipales de los Servicios Sociales serán los responsables de la coordinación, el seguimiento, la supervisión y evaluación continuada del servicio. Así podrán supervisar el trabajo de las auxiliares, y realizar visitas domiciliarias a los usuarios cuando lo estimen oportuno. La relación entre Prodeparadas y el Ayuntamiento se canalizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, a quien corresponderá fiscalizar las prestaciones de servicios de la empresa municipal.

4. Los técnicos municipales de los Servicios Sociales remitirán a la empresa un informe mensual con el total de usuarios y de horas de prestación de servicios vigentes en el mes siguiente. También propondrán en este informe las posibles modificaciones en los servicios de los usuarios en alta.

5. En caso de observarse carencias, deficiencias o la necesidad de introducir mejoras en la prestación de los servicios los técnicos municipales serán competentes para dictar instrucciones e incluso proponer el cambio del personal que presta el servicio, cuando así se estime oportuno.

6. Corresponde al Ayuntamiento el control, seguimiento y recaudación de las cuantías que corresponda abonar a los usuarios que tengan establecido el sistema de copago, según se reconozca en la resolución aprobatoria del PIA.

7. El primer día del mes, y previo informe de la empresa pública, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paradas emitirán un informe donde confirmarán la realización de los servicios prestados y su calidad con respecto a la definición y objetivos de la ayuda a domicilio.

En este informe, respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación. El coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

8. El Ayuntamiento dispondrá de su propio registro y del historial de las personas usuarias, así como un registro de tareas diarias en el que se hará constar los datos personales de los usuarios, hora de entrada y salida para prestación de servicios, datos de identificación del trabajador/a y prestación que realiza.


9. El Ayuntamiento cooperará con la empresa elaborando los contratos y nóminas del personal.

CLÁUSULA 5ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LA ACTUACIÓN Y FORMA DE PAGO.

1. El Ayuntamiento de Paradas dispondrá las oportunas transferencias económicas con la finalidad de hacer frente a la financiación de la actuación.

2. El importe estimado de la actuación equivalente al coste real de realización de la misma se establece en **"TRECE EUROS por HORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO" (13,00€/h)**, según se desprende de la valoración económica determinada en el presupuesto técnico de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	22/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

actuación que se une, y recogido en el informe general del Plan de Actuación, Inversiones y Financiación departamental (P.A.I.F.) del correspondiente ejercicio.

3. Los gastos generales y corporativos de la empresa que podrán ser imputados al coste de la actuación encargada se fijan en el 6 por ciento del coste previsto de la actuación, porcentaje ya incluido en la cantidad expresada en el párrafo anterior.

4. La facturación se realizará en función de los servicios prestados a los usuarios.

5. El pago se hará por transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente de la entidad Caja Rural del Sur cuyo titular es Prodeparadas, S.L.:

NÚMERO DE CUENTA IBAN
ES2 3187 0304 1824 2736 8325

6. Cualquier modificación de la cuenta a la que realizar los pagos se notificará fehacientemente por el órgano de gobierno competente de la sociedad.

CLÁUSULA 6ª.- DE LA VIGENCIA DE LA ACTUACIÓN.

La actuación objeto de la presente Nota de Encargo entrará en vigor el día de su formalización y continuará vigente hasta que se produzca alguna de las causas de extinción de la encomienda de gestión.

En caso de ser necesario modificar el Presupuesto de Actuación o las tarifas/hora fijadas en el mismo, se suscribirá una Adenda entre el Sr. Alcalde-Presidente y el órgano que conforme a sus Estatutos tenga atribuidas las competencias en Prodeparadas S.L. (sociedad unipersonal).

En caso de ser necesario modificar el Presupuesto de Actuación o las Tarifas, la modificación será fiscalizada por la Intervención del Ayuntamiento con anterioridad a la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA 7ª.- EXTINCIÓN DE LA ACTUACIÓN ENCARGADA.

Son causas de extinción de la concesión:

a) El mutuo acuerdo de la Corporación y el órgano de administración de la sociedad.


b) El acuerdo municipal que extinga el encargo por razones de interés público o por el cambio de forma de gestión de los servicios que se estime más conveniente para la prestación de los mismos.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			

persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA 8ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación y desarrollo de la presente Nota de Encargo serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 9ª. DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto y regulado en la presente Nota de Encargo se estará a lo dispuesto en el acuerdo de encomienda de gestión, la normativa vigente y las Instrucciones que desde el Excmo. Ayuntamiento de Paradas pudieran dictarse.

Leído y hallado conforme el presente documento, se firma por los intervinientes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el mismo

Por el Ayuntamiento de Paradas,

**Por Prodeparadas, S.L.
(sociedad unipersonal),**

El Alcalde,


El Consejo de Administración,
p.p.

El Secretario,

PRESUPUESTO TÉCNICO DE ACTUACIÓN

Coste Hora de los Servicios de Atención Sociosanitaria al Usuario Dependiente.	horas/prestación	12,26 €
Gastos Generales y Corporativos	6%	0,74 €
Total Coste Hora	Antes Impuestos	13,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido vigente	0%	
Tarifa hora prestación Servicios de Atención Sociosanitaria al Usuario Dependiente	IVA Incluido	13,00 €

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSsfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSsfA/Fg==			

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Paradas

El Alcalde,

Por Prodeparadas, S.L.

El Consejo de Administración,
p.p

fdo.:

fdo.:

El Secretario,

fdo.

Por último y antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde invita al ganador del concurso para la adopción de la Bandera del municipio, el Sr. D. Jorge Bascón Pastora, presente en el salón de plenos, a acercarse a la mesa de presidencia, donde junto al resto de ediles immortalizan el momento con la oportuna instantánea.

Tras lo anterior, cubierto el objeto de la convocatoria, y no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de veinticinco folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____ al _____.-


EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

- * * -

Código Seguro De Verificación:	72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/09/2017 07:57:43	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/09/2017 12:06:55	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/72rqOVpyktY9XGKSkfA/Fg==			